

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N°

La Paz, 30 JUL 2018

962/2018

MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 DE 18 DE ENERO DE 2018

VISTOS:

El proceso administrativo de regulación correspondiente al Sistema Integral de Pensiones establecido mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, el Informe Técnico INF/DSIS/UI/DPC/N° 606/2018 de 27 de julio de 2018, el Informe Legal INF.DJ/926/2018 de 30 de julio de 2018; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta, parágrafo I del Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emitió la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, la cual resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones”, que en Anexo I, II y III, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia y se aplicarán a partir de su notificación respectiva.

TERCERO.- La Dirección de Prestaciones Contributivas, la Dirección de Sistemas y la Unidad de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS quedan encargadas de la ejecución y control de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa”.

Que en fecha 24 de enero de 2018, Futuro de Bolivia S.A. AFP solicita Aclaración y Complementación a la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, al respecto, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, por Auto de fecha 31 de enero de 2018, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Al punto I) del memorial presentado en fecha 24 de enero de 2018 por FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP: **Se complementa** la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, en su Anexo I, conforme lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- (CRONOGRAMA). La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y las Administradoras de Fondos de Pensiones cumplirán obligatoriamente con el Cronograma de Migración de Datos establecido en el Anexo II.

La información a ser enviada, según Cronograma de Migración de Datos, comprende la segunda iteración que debe ser generada con fecha de corte al 31 de marzo de 2018, y la tercera iteración que debe ser generada con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018”.

SEGUNDO.- Al punto II) del memorial presentado en fecha 24 de enero de 2018 por FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP: **Se complementa** la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, en su Anexo II, conforme a lo siguiente:

EDT	Nombre de tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2.13	FUTURO AFP	0	24-01-18	14-08-18	
1.4.1.2.13.3	Revisión y corrección de datos a entregar	0	04-06-18	19-07-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.13.4	Entrega de datos e informe preliminar de la segunda iteración	0	20-07-18	02-08-18	Gestora

1.4.1.2.13.5	Validación de datos entregados	0	03-08-18	13-08-18	Gestora
1.4.1.2.13.6	Entrega de datos e informe final de segunda iteración	0	14-08-18	14-08-18	Gestora

TERCERO.- Al punto III) del memorial presentado en fecha 24 de enero de 2018 por **FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP: Se complementa** la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, en su Anexo II, de acuerdo a lo siguiente:

EDT	Nombre de tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.3.2	FUTURO AFP	0	28-08-18	19-12-18	
1.4.1.3.2.1	Desarrollo lógico (programación)	0	28-08-18	10-10-18	AFP

CUARTO.- Al punto IV) del memorial presentado en fecha 24 de enero de 2018 por **FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP: Se complementa** la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, en su Anexo II, conforme a lo siguiente:

EDT	Nombre de tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.2.1	Reproceso Diario	0	17-12-18	14-02-19	Gestora
1.4.2.2	Gestora en Funcionamiento	0	14-02-19	14-02-19	Gestora

Que en atención al recurso de revocatoria interpuesto por BBVA Previsión AFP S.A. el 29 de enero de 2018, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 283-2018 de 28 de febrero de 2018, resuelve:

“ÚNICO.- CONFIRMAR PARCIALMENTE la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, modificándose en parte, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se modifica el artículo 7 del Anexo I del “Reglamento para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones”, aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, conforme al siguiente texto:

“ARTÍCULO 7.- (REVISIÓN DE PLANTILLAS).

- I. La Gestora, conforme a las fechas establecidas en el cronograma señalado en el Anexo II, deberá verificar la consistencia de los registros existentes con lo declarado por la AFP, en la nota de envío.
- II. De encontrarse inconsistencia entre lo reportado en medio óptico y en la nota de envío, la Gestora deberá hacer conocer las mismas a la AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de su recepción.

Las inconsistencias de información deberán ser subsanadas por las AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

- III. *Una vez absueltas las inconsistencias o de no haber las mismas, la Gestora procederá con la revisión del contenido de las Plantillas, en el plazo de nueve (9) días hábiles administrativos conforme a cronograma establecido, y hará conocer por escrito a la AFP, sus observaciones.*

Las observaciones efectuadas por la Gestora deberán ser puntuales y claras, identificando la Plantilla, campo y/o registro según corresponda.

Las AFP deberán subsanar las observaciones al contenido de las Plantillas en un plazo máximo de (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

En los casos en que por sus características propias y complejidad no puedan subsanarse en el plazo mencionado anteriormente, las AFP deberán comunicar dicha circunstancia a la Gestora mediante nota, en el plazo señalado.

La Gestora en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos hará conocer la solicitud de ampliación de plazo a la APS, juntamente con el análisis de las implicancias del mismo y su recomendación a objeto de que de forma conjunta la APS y la Gestora, puedan ajustar el Cronograma de Migración de Datos que conforma el Anexo II de la presente Resolución Administrativa.

- IV. *Toda comunicación entre las AFP y la Gestora deberá necesariamente hacerse con copia a la APS”.*

- b) *Se ratifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Anexo I, el Anexo II y el Anexo III de la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, complementada a través del Auto de fecha 31 de enero de 2018.”*

Que la Dirección de Prestaciones Contributivas, la Dirección de Sistemas y la Unidad de Inversiones de la APS, mediante Informe Técnico INF/DSIS/UI/DPC/N° 606/2018 de 27 de julio de 2018, justifican técnicamente la necesidad de modificar la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, que fue complementada por Auto de fecha 31 de enero de 2018 y modificada por Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 283/2018 de 28 de febrero de 2018.

Que con el propósito de viabilizar el proceso de migración de datos y por consiguiente dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, de transferencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, es necesario modificar parcialmente la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, únicamente con relación al “Cronograma de Migración de Datos” establecido en el Anexo II de la Resolución Administrativa antes citada, en lo referente a las actividades 1.4.1.2.13.4 a la 1.4.1.2.13.6 y 1.4.1.2.14.3 a la

1.4.1.2.14.6, mismas que no afectan al inicio de la tercera iteración ni a la fecha de conclusión del Cronograma.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Que mediante Resolución Administrativa Interna APS-37/2018 de 27 de julio de 2018, ha sido designado Director Ejecutivo Interino el Lic. Jorge Méndez Carrasco, a partir del 27 julio de 2018 hasta el 03 de agosto de 2018.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Anexo II - “Cronograma de Migración de Datos” de la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, únicamente en lo referente a las actividades 1.4.1.2.13.4 a la 1.4.1.2.13.6 y 1.4.1.2.14.3 a la 1.4.1.2.14.6, de acuerdo a lo siguiente:

EDT	Nombre de la tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2	Iteración II				
1.4.1.2.13	FUTURO AFP				
1.4.1.2.13.4	Revisión, corrección y segunda entrega de datos	0%	20-07-18	27-08-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.13.5	Elaboración de informe de Segunda Iteración	0%	28-08-18	13-09-18	Gestora
1.4.1.2.13.6	Revisión informe Segunda Iteración	0%	14-09-18	16-09-18	Gestora, AFP

EDT	Nombre de la tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2	Iteración II				
1.4.1.2.14	BBVA PREVISIÓN AFP				
1.4.1.2.14.3	Revisión, corrección y segunda entrega de datos	0%	25-06-18	22-09-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.14.4	Elaboración informe de Segunda iteración	0%	22-09-18	08-10-18	Gestora
1.4.1.2.14.5	Revisión informe Segunda iteración	0%	09-10-18	10-10-18	Gestora, AFP

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa modificatoria entrará en vigencia y se aplicará a partir del día siguiente a su notificación respectiva.



TERCERO.- La Dirección de Prestaciones Contributivas, la Dirección de Sistemas y la Unidad de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS quedan encargadas de la ejecución y control de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge E. Mendez Carrasco
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:04 del día 31-
de JULIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 962-2018- de
fecha 30 JUL 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA GESTORA PÚBLICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

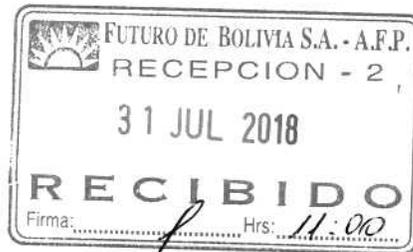
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:18 del día 31-
de JULIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 962-2018- de
fecha 30 JUL 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP SA
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



JMC/MHG/ASR/JVA/LSP/CJF/JAN/GYR/RRF

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:00 del día 31
de JULIO de 2018 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N.º 962-2018- de
fecha 30 JUL 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS